

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
042-A-GADMT**

Lic. Carlos Guevara Barrera  
**ALCALDE DE TENA**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante oficio del 24 de enero de 2022, suscrito por la señora Marjorie Elvira Maldonado Valdiviezo, Gerente General Provisional de la Pre Compañía de Transporte de Carga Liviana “PERLAAMAZONICA S.A.”, ha solicitado a la Municipalidad de Tena, el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Pre Compañía Transporte de Carga Liviana “PERLAAMAZONICA S.A.”, con domicilio en la provincia de Napo, cantón Tena, parroquia Misahuallí, barrio Central, ha solicitado el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de SEIS (06) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	NOMBRE DEL ACCIONISTA	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1	MALDONADO VALDIVIEZO MARJORIE ELVIRA	0911978302
2	CAIZA HEREDIA MARIA ROSARIO	1706639992
3	CHARIGUAMAN CHOTO MARCO ANTONIO	1600317943
4	LEGUISAMO MARTINEZ DIEGO DANIEL	1721966552
5	COLLAGUAZO SHIGUI FABIOLA INES	1500493596
6	CAIZALITIN SHIGUI HECTOR MANUEL	1501007718

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias del transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: “DOMICILIO: ...El domicilio principal de la sociedad será en la provincia de Napo, Cantón Tena, Parroquia Puerto Misahuallí, Barrio Central, de conformidad con las disposiciones legales aplicables”.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: “Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

El OBJETO SOCIAL de la Compañía deberá decir: “La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre de carga liviana a nivel Intracantonal, es decir satisfacer el servicio de transporte de carga liviana desde la parroquia a cualquier lugar del país; y dentro de la parroquia podrá llevar y traer carga en la zona de influencia de la parroquia de Puerto Misahuallí, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, ordenanzas, reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social”.

“Art.- El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga liviana, serán autorizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora”.

“Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la máxima autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena”.

“Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Ordenanzas, Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena”.

Que, la Sección de Transporte Terrestre de la Dirección Municipal de Tránsito, emite el Informe Técnico de Factibilidad favorable, de cumplimiento de requisitos, previo a la constitución jurídica a favor de la Pre Compañía Transporte de Carga Liviana PERLAAMAZONICA S.A. mediante memorando 012-DMTTTSV-UT-QT, del 12 de abril de 2022;

Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, mediante Informe 09-DMTTTSV-AB-NCU, del 22 de abril de 2022, emite informe sobre la procedencia jurídica de la información detallada en los parámetros de la Pre Compañía de Transporte Comercial en la Modalidad de Carga Liviana; y, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Pre Compañía de Transporte en Carga Liviana “PERLAAMAZONICA S.A., por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el Concejo Municipal mediante Resolución 0278, de la sesión del 8 de diciembre de 2021, aprobó: “1. Dar por conocido los Informes Jurídicos y Técnicos; y, por lo tanto, sugerir al Ejecutivo Cantonal, disponga a la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, que conforme lo determinado en la normativa de la Agencia Nacional de Tránsito, se realicen los trámites legales pertinentes para que mediante Resolución Administrativa, se proceda al otorgamiento de los títulos habilitantes para la distribución y asignación de cupos del transporte comercial modalidad de carga liviana del cantón Tena, según lo siguiente: “Seis Unidades otorgadas a la Pre Compañía Transporte de Carga Liviana PERLAAMAZONICA S.A.”;

Que, el artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “Le corresponde al alcalde o alcaldesa: i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Y, en uso de las atribuciones legales que le otorga el artículo 60, literales a) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y el Concejo Municipal mediante Resolución 0278, de la Sesión Ordinaria del 8 de diciembre de 2021;

## **RESUELVE**

1. Emitir informe previo favorable para que la Pre Compañía de Transporte Comercial de Carga Liviana “PERLAAMAZONICA S.A.”, con domicilio en la provincia de Napo, cantón Tena, parroquia rural de Puerto Misahuallí, barrio Central, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Pre Compañía, en consecuencia, no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al GAD Municipal de Tena.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la Pre Compañía deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la Pre Compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, y conforme los cupos legalmente autorizados por el Concejo Municipal, basados en los lineamientos de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, Ordenanzas y Resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Pre Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Tena, a los 28 días del mes de marzo de 2022.

Lic. Carlos Guevara Barrera  
**ALCALDE DE TENA**

Razón: Siento como tal que, la Resolución Administrativa que antecede fue emitida y suscrita por el Lic. Carlos Alonso Guevara Barrera, alcalde del Cantón Tena, en fecha 3 de mayo de 2022, una vez cumplida las disposiciones Constitucionales y Legales.  
Lo Certifico. - Tena, mayo 3 de 2022, a las 16h00

Ab. Edison Romo Maroto  
**DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL.**

**Enviado a:**  
Superintendencia de Compañía  
Pre Compañía Perlaamazónica S.A.  
Dirección Municipal de Tránsito  
Procuraduría Síndica